

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Código de Conducta





ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Introducción
- 1.2. Antecedentes
- 1.3. Institución
- 1.4. Abreviaturas
- 1.5. Objeto
- 1.6. Misión
- 1.7. Visión
- 1.8. Ámbito de aplicación
- 1.9. Marco jurídico

2. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- 3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES
- 3.1. Principios Constitucionales
- 3.2. Valores
- 4. COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL MPI
- 4.1. Conocer y aplicar el marco jurídico vigentes
- 4.2. Realizar el correcto desempeño del cargo público
- 4.3. Conocer, promover, difundir, respetar y garantizar los Derechos Humanos
- 4.4. Promover la igualdad y No discriminación por motivo de género
- 4.5. Llevar a cabo un adecuado manejo de información, actuando con confidencialidad y garantizando la transparencia.





- 5. PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL MPI RELACIONADOS CON LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.
- 5.1. Actuación Pública
- 5.2. Información Pública
- 5.3. Contrataciones Públicas.
- 5.4. Programas de acción social.
- 5.5. Trámites y servicios
- 5.6. Recursos Humanos
- 5.7. Administración de bienes muebles e inmuebles
- 5.8. Procesos de Evaluación
- 5.9. Control Interno
- 5.10. Procedimiento Administrativo
- 5.11. Desempeño permanente con integridad
- 5.12. Cooperación con la integridad
- 5.13. Comportamiento digno.



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

La Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México se encuentra regulada en un marco de institucionalidad ética que busca materializar los principios democráticos con las mejores prácticas anticorrupción. Uno de los instrumentos importantes en la construcción de una cultura de legalidad es la transparencia, pues constituye un valor fundamental y un instrumento de control que, dentro del nuevo Gobierno de la Ciudad de México, dará paso a una nueva relación con la sociedad.

La creciente demanda de la sociedad es la exigencia de la transparencia y el buen manejo de los recursos públicos, por lo tanto, la confianza que la ciudadanía deposita en el Gobierno depende de la ética institucional que rija la conducta de las personas servidoras públicas. Así pues, el presente Código de Conducta está enmarcado en la necesidad de orientar el desempeño de las y los miembros de cada institución hacia el bien común, por lo que busca dotar a quienes ejercen funciones públicas de valores éticos organizacionales, para inhibir actos opacos y discrecionales.

El Mecanismo de Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, se suma a la práctica de las dependencias de la Administración Pública de crear un Código de Conducta con el compromiso de construir una cultura basada en valores y principios éticos que fomenten la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

1.2 ANTECEDENTES

El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma en materia de transparencia que incluye tres ejes principales 1.- El fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública, 2. La consolidación de un Sistema Nacional de Transparencia y, 3.- El establecimiento de nuevas facultades para el organismo garante a nivel federal.

Asimismo, el 27 de mayo de 2015, se promulgó la Reforma Constitucional mediante la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como un hecho histórico que reivindicó la lucha contra la corrupción. Mientras que el 18 de julio de 2016 se publicaron las leyes secundarias que le dotan de sustento legal a dichas disposiciones.

Por su parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su título segundo, denominado "Mecanismos de Prevención e instrumentos de rendición de cuentas" Capítulo I, "Mecanismos Generales de Prevención", en el artículo 16 se señala que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética al cual se le dará la máxima publicidad para que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

Aunque el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México se encuentra en proceso de implementación, la legislación en materia anticorrupción ha tenido un significado avance y se ha puesto en la prioridad de la nueva Administración, la cual busca fortalecer el entramado institucional y combatir de forma sistemática todos los actos de corrupción.





1.3 INSTITUCIÓN

El 10 de agosto de 2015, se publicó, la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, cuyo artículo 2 establece la creación del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México y con ello se le faculta a dicha institución la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

El Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México que entre sus objetivos está el reconocimiento del ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo como actividades de interés público en el marco de la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Aunado a ello, tiene por objetivo garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que habitan o transitan la Ciudad de México, cuando por motivo del ejercicio de su actividad se encuentran en riesgo.

Asimismo, dentro de sus facultades inherentes se encuentra la de establecer la responsabilidad de los Entes Públicos de la Ciudad de México para implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social de las personas que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

El Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en apego a los principios éticos del servicio público que tienen como fundamento jurídico los principios constitucionales y legales que deben regir al Servicio Público en la Administración Pública de la Ciudad de México, se rige bajo el respeto, la igualdad, la no discriminación, la igualdad de género, la honestidad, la integridad y el profesionalismo como valores imprescindibles para el desempeño del quehacer día a día bajo un esquema de armonía laboral.

Para el logro de los valores, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, formula el presente Código de Conducta para establecer las bases que rijan el actuar de su personal, así como para fijar un marco de referencia que unifique el quehacer cotidiano de las personas servidoras públicas.

Bajo ese contexto, tenemos que el presente Código de Conducta, tiene por objeto instaurar las medidas preventivas de combate a la corrupción, al mismo tiempo de fortalecer el desarrollo de monitoreo, control y seguimiento de las actividades de las personas servidoras públicas y orientar sus actos a una cultura ética en la que los principios y valores estén inmersos en las funciones y actividades que realicen, así como para prevenir las practicas que atenten contra el interés general.



1.4 ABREVIATURAS

Además de los dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en la Ley para la Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal y las demás leyes aplicables; en el presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. MPI: Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.
- II. Ley: Ley de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- III. Código: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- V. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- VI. Sistema: Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- VII. Mecanismo Federal: Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

1.5 . OBJETO

El presente Código de Conducta del MPI, tiene como objeto establecer los principios, valores, conductas y compromisos que deberán ser observados, respetados y promovidos por todo el personal adscrito al mismo; constituye, por tanto, el documento rector del comportamiento ético al cual deben sujetarse las personas servidoras públicas en su labor cotidiana, ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias y del Mecanismo.

1.6 . MISIÓN

Proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas o que en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos o libertad de expresión se encuentran en situación de riesgo o fueron desplazas de su lugar de origen como consecuencia del ejercicio de su actividad; brindándoles medidas sociales, preventivas, de seguridad y/o urgentes para una atención integral y especializada incluyendo las perspectivas de género, juventudes e interculturalidad.

1.7 . VISIÓN

Ser institución garante de derechos humanos, que mediante una atención integral proteja y salvaguarde la vida e integridad de las personas beneficiarias, y fortalezca las capacidades y autonomía de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas o que en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos o libertad de expresión se encuentran en situación de riesgo.



1.8 . ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el Mecanismo de Protección, así como de todas aquellas personas que presten sus servicios y que sin importar la naturaleza de su contratación se deben apegar a lo estipulado en el presente instrumento.

Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, no sustituyen la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

1.9. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

El presente Código de Conducta se basa específicamente en lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de la Contraloría General y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019; en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; documento que entre otras disposiciones, contiene los principios constitucionales y legales sobre los cuales debe regirse el actuar de las personas servidoras públicas, siendo los siguientes:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad





- Transparencia
- Rendición de Cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

En este contexto, el MPI, especifica en este Código de Conducta el comportamiento que se espera de todas y cada una de las personas servidoras públicas que lo integran, estableciendo los principios y valores concretos de actuación relacionados con las actividades que desarrollan, para que los adopten e integren a fin de coadyuvar con el Gobierno de la Ciudad de México y lograr los objetivos institucionales, teniendo siempre presentes la misión y visión de este Mecanismo.

3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES

3.1. Principios Constitucionales: Las personas servidoras públicas integrantes del MPI deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función y que resultan de observancia obligatoria para que en su actuación impere una conducta en miras hacia el bien común, atendiendo a las necesidades de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas.

Las personas servidoras públicas del MPI orientarán su conducta a través de los siguientes principios:

• Legalidad

Las personas servidoras públicas del MPI, deben conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige su actuar; es decir, hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren debiendo someter en todo momento su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, comisión o función, garantizando con ello el profesionalismo en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez

Las personas servidoras públicas del MPI, deben conducirse con rectitud, ánimo e integridad en su quehacer día a día, es decir, deberán conducirse como personas rectas y justas en sus actuaciones del servicio público, por lo que no obtendrán ningún tipo de beneficio de terceros, ni aceptarán ningún tipo de compensaciones u obsequios de cualquier persona física o moral, en virtud de sus actividades relacionadas con el servicio público.

Lealtad

Las personas servidoras públicas del MPI, corresponden la confianza que la sociedad les ha depositado, por lo tanto, satisfarán en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de sus intereses particulares o personales, mirando en todo momento por el bienestar general.





Imparcialidad

Las personas servidoras públicas del MPI, en la realización de sus actividades, proporcionan el mismo trato a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Ciudad de México y/o aquellos beneficiarios que sean remitidos por el Mecanismo federal, sin concederse cualquier tipo de privilegios o preferencias, influencias, intereses o prejuicios.

• Eficiencia

Las personas servidoras públicas del MPI, se obligan a realizar sus actividades conforme a los planes que se establezcan en cada una de sus áreas, señalados en el Manual Administrativo del MPI, así como a realizar actividades que optimicen los recursos públicos que se hayan asignado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México al MPI.

Economía

Las personas servidoras públicas del MPI, que tienen a su cargo la erogación de los recursos asignados al Mecanismo, lo administran conforme a las disposiciones legales, así como con austeridad y disciplina, enfocándose a lograr los objetivos del Organismo.

<u>Disciplina</u>

Las personas servidoras públicas del MPI, realizan sus actividades de forma ordenada, metódica y perseverante en cada una de sus funciones asignadas, y en caso de dudas podrán apoyarse de sus jefes inmediatos.

Profesionalismo

Las personas servidoras públicas del MPI, deben conocer, actuar y cumplir con las funciones apegadas a las normas establecidas en las disposiciones establecidas, y en todo momento buscan incrementar su calidad y alcanzar ciertos estándares en cada una de sus actividades asignadas.

Objetividad

Las personas servidoras públicas del MPI en la toma de sus decisiones lo hacen de forma imparcial pero siempre apegadas a la normatividad que los rige.

• Transparencia y Gobierno Abierto

Las personas servidoras públicas del MPI, y especialmente el área encargada de la difusión de la información pública, realizan la máxima difusión, proporcionan la documentación que conforme a la ley deba hacerlo, y realizan la difusión de la información gubernamental, protegiendo los datos personales que están en su custodia.

Rendición de Cuentas

Las personas servidoras públicas del MPI, reconocen que al ser parte del servicio público y por las actividades inherentes, están obligadas a informar, justificar sus decisiones y acciones ante la sociedad, asimismo están sujetas a un sistema de sanciones, evaluaciones y escrutinio público, por lo tanto, se obligan a cumplir con las disposiciones legales que para tal efecto de rendir cuentas se sometan.





Competencia por mérito

Las personas servidoras públicas del MPI que están a cargo de las contrataciones del personal, están obligadas a contratar al personal que demuestre mejor habilidad profesional, capacidad y experiencia garantizando con ello la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, por lo que se hace mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia

Las personas servidoras públicas del MPI, realizan dentro de cada una de sus competencias sus actividades con esmero y prontitud, cuidando que se realicen sus actos siempre orientados a cumplir las metas y objetivos de la institución.

Integridad

Las personas servidoras públicas del MPI durante el desempeño de sus actividades y en sus relaciones con los particulares, cuidan conducirse con ética y observan el interés público a cada momento.

Equidad

Las personas servidoras públicas del MPI en todas sus áreas, procuran que el público acceda con justicia e igualdad de género para el uso de los bienes y servicios que éste brinda.

3.2. Valores.

Constituyen una serie de creencias y convicciones que las personas consideran importantes para lograr una interacción adecuada dentro de una comunidad. Las personas servidoras públicas del MPI deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función los siguientes valores:

- <u>Interés Público.</u> Las personas servidoras públicas del MPI actuarán en todo momento con la máxima atención de las solicitudes de las y los defensores de derechos humanos y periodistas que habitan o transitan en la Ciudad de México. Por lo que como persona servidora pública debe:
 - Atender con eficacia a la población cuya legislación está obligada a atender, es decir, a las y los defensores de derechos humanos y periodistas de la Ciudad de México.
 - Buscar con sus acciones y actitudes que se cumplan los objetivos de la Ley en beneficio de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Ciudad de México.
- Respeto. Las personas servidoras públicas del MPI, proporcionarán trato digno y cordial a las personas que ingresan, así como con sus compañeros y compañeras de trabajo. Por lo que como persona servidora pública debe:
 - Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas
 - Atender al público y personas en general con respeto y dignidad.





- Respeto a los derechos humanos. Las personas servidoras públicas del MPI están obligados a promover y proteger los derechos humanos establecidos en la Carta Magna, así como los que se indiquen en los tratados internacionales. Por lo que como persona servidora pública debe:
 - Actuar con apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Tratados Internacionales en los cuales el estado mexicano sea parte y las leyes locales que prevean los derechos humanos.
- <u>Igualdad y no discriminación.</u>- Las personas servidoras públicas del MPI, están obligadas a prestar las medidas que se encuentran previstas en la Ley de la materia, es decir a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Ciudad de México y/o aquellas personas con la misma calidad que remita el Mecanismo Federal al MPI, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, el color de la piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, la preferencia sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, la responsabilidad familiar, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Por lo que como persona servidora pública debe:
 - Ser justa en el trato de la atención a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Ciudad de México y/o aquellas personas que con la misma calidad remita el Mecanismo federal, así como reconocer y garantizar que todas las personas gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- <u>Equidad.</u> Las personas servidoras públicas del MPI, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones y oportunidades a los bienes y servicios, programas y medidas que ofrece el MPI. Por lo que como persona servidora pública debe:
 - > Realizar acciones dentro de sus atribuciones,
 - Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse tanto al exterior como al interior de la institución.
- Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas del MPI, evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, por lo que defienden y preservan la cultura y el medio ambiente en el ejercicio de sus funciones. Por lo que como persona servidora pública debe:
 - Utilizar racionalmente los insumos para su trabajo como el agua, papel, energía eléctrica y en general los recursos existentes dentro de las instalaciones.
 - Reutilizar el material de las oficinas que les sean otorgados para el funcionamiento de sus actividades.







- <u>Cooperación.</u> Las personas servidoras públicas del MPI colaborarán entre sí y entre demás organismos públicos locales o federales con los que tenga relación, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales y los previstos en las leyes para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en la ley de la materia. Por lo que como persona servidora pública debe:
 - Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades que tiene encomendada en la ley de la materia para obtener los resultados óptimos de los objetivos, metas previstas en la ley.
- <u>Liderazgo.</u> Las personas servidoras públicas del MPI deberán ser promotores del Código de Ética y del presente Código de conducta, por lo tanto, fomentarán durante sus actividades, los principios a que se refieren los mismos. Por lo que como persona servidora pública debe:
 - Durante sus actividades actuar bajo los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y del presente Código de Conducta.
 - Proponer y actuar estableciendo estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área a la que estén adscritos y en general para el buen funcionamiento del MPI.

4. COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL MPI.

Son aquellas conductas contraídas por las personas servidoras públicas que integran el MPI y que deberán cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debiendo estar apegados a derecho y ser coherentes con los principios constitucionales y valores previstos en el presente Código.

4.1. Conocer y aplicar el marco jurídico vigente

Como persona servidora pública debo:

- Conocer, observar, respetar y cumplir correctamente el marco normativo que rige mi actuar de conformidad a mi empleo, cargo, comisión o función.
- Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mis responsabilidades.
- Abstenerme de aplicar normas y procedimientos indebidamente, para actos discrecionales o para beneficio propio.

4.2. Realizar el correcto desempeño del cargo público

Como persona servidora pública debo:





- Conducirme bajo los principios y valores institucionales garantizando los intereses del MPI, y abstenerme de anteponer mis intereses personales a los de la institución.
- Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto mutuo sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condiciones sociales, económicas, de salud, jurídicas, religión, apariencia física, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.
- Observar una buena conducta en el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o función, conduciéndome de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos o uso de lenguaje; manteniendo una actitud de respeto hacia los demás.
- Ser ejemplo de colaboración y de unidad fomentando el trabajo en equipo, promoviendo una comunicación efectiva (formal o informal), de manera clara, cordial y respetuosa, en relación con mis compañeros y superiores.
- Cumplir responsablemente con mi trabajo y/o actividades diarias dentro de los horarios establecidos; ello también implica la asistencia puntual a mis jornadas laborales, eventos, reuniones y demás compromisos institucionales.
- Mantener con orden y limpieza mi área de trabajo, despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o dificulten el tránsito de personas.
- Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos, sanitarios y áreas comunes.
- Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil.

4.3. Conocer, promover, difundir, respetar y garantizar los Derechos Humanos

Como persona servidora pública debo:

- Orientar en todo momento mi esfuerzo y trabajo hacia la promoción, respeto, protección y
 garantía de los Derechos Humanos, tomando en consideración lo establecido en la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales
 suscritos por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos y por la demás
 legislación y normatividad aplicable.
- Asumir el compromiso de promover y difundir los Derechos Humanos, así como hacerlos presentes en todas mis actividades, como parte integral de una verdadera cultura en la materia.
- Promover el contenido del presente Código, así como de otras disposiciones aplicables en materia de Derechos Humanos, consolidando una verdadera cultura de servicio público basada en la convicción personal y vocación de servir.

4.4. Promover la Igualdad y no discriminación por motivo de género

Como persona servidora pública debo:

• Conducirme conforme a la normatividad aplicable en materia de igualdad y no discriminación por motivos de género.





- Orientar los mecanismos con perspectiva de género, así como todas las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- Propiciar un ambiente laboral de respeto en el que se garantice la igualdad en el trato y en las oportunidades entre mujeres y hombres. Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo o género y cuyo objeto sea menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres o de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, será objeto de responsabilidades de tipo penal o administrativo, con independencia de constituir también una violación al presente Código.
- Promover el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como garantizar su acceso a un entorno laboral libre de violencia.
- Conocer, respetar y difundir los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.
- Basar mi conducta en el pleno respeto de los derechos humanos, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que además de resultar violatorias al presente Código, pueden ser motivo de sanciones de tipo penal o administrativo.
- Promover el uso de un lenguaje incluyente con enfoque de género dentro del Mecanismo, en todos sus ámbitos y niveles, con el propósito de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

4.5. Llevar a cabo un adecuado manejo de información, actuando con confidencialidad y garantizando la transparencia

Como persona servidora pública debo:

Resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de mi empleo, cargo, comisión o función tenga conocimiento, especialmente cuando se trate del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y/o seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, salvo en aquellos casos en que se determine que los mismos son de interés público; lo anterior, de conformidad con lo que la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable.

5. PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL MPI RELACIONADOS CON LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Son aquellos que se refieren a la actuación de las personas servidoras públicas integrantes del MPI, vinculadas directamente con acciones o situaciones específicas que pueden presentarse durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.



5.1. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Por lo que como persona servidora pública debo:

 Realizar las actividades inherentes a nuestro cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios personales o a favor de terceras personas; conseguir privilegios económicos, profesionales o de influencia; ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjuicio de cualquier persona o hacer uso del nivel o jerarquía para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas.

5.2. Información Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y de acuerdo a los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos, tomando en consideración que la información generada, así como los medios en que se contienen, son de acceso público; salvo los casos específicos establecidos en las leyes.

Por lo que como persona servidora pública debo:

- Atender con diligencia las solicitudes de acceso a la información pública, garantizando que éstas se realicen bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.
- Contribuir a transparentar y difundir la información pública que el Mecanismo en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

5.3. Contrataciones Públicas.

Las personas servidoras públicas que están relacionadas directamente con los procesos de contratación o a través de sus subordinados participen en contrataciones públicas, deberán asegurarse que se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Por lo que como persona servidora pública debo:

- Solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos a todas las personas proveedoras de conformidad con la normatividad aplicable y en caso de que hubiere restricciones, se deberán tener fundamentos normativos, técnicos y profesionales que lo justifiquen.
- Cumplir y hacer cumplir de forma íntegra las obligaciones contraídas por ambas partes.
- Elegir a la persona proveedora que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a
 precio, calidad, financiamiento y oportunidad, criterios constitucionales exigidos por
 nuestra carta Magna.





5.4. Programas de acción social

Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus atribuciones, deberán garantizar que, en el otorgamiento de apoyos relacionados con las medidas de acción social, se asegure que en la entrega de dichos beneficios se actúe de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Por lo que como persona servidora pública debo:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el marco jurídico, actuando siempre bajo las reglas de operación correspondientes.
- Formular y ejecutar planes, programas y presupuestos conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.

5.5. Trámites y Servicios

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Por lo que como persona servidora pública debo:

- Otorgar un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso, tanto entre compañeros como hacia las personas en general.
- Buscar que nuestras acciones brinden confianza y credibilidad a las personas que acuden al MPI para la atención de sus requerimientos, trámites, servicios o necesidades de información.

5.6. Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo que como persona servidora pública debo:

- Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Mecanismo.
- Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo a los intereses y necesidades del Mecanismo
- Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de mi superior jerárquico.

5.7. Administración de bienes muebles e inmuebles

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de enajenación, transferencia, baja o destrucción de bienes muebles o de



administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por lo que como persona servidora pública debo:

 Hacer uso de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

5.8. Procesos de Evaluación

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Por lo que como persona servidora pública debo:

- Cumplir con los términos y requisitos establecidos y atender los programas de capacitación y certificación respectivos.
- Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.

5.9. Control Interno

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno y que, en virtud de los mismos genere, obtenga, utilice y comunique información será con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Por lo que como persona servidora pública debo:

- Proyectar un panorama de planes, programas, objetivos, metas, procesos, procedimientos, trámites, servicios, funciones, operaciones, presupuestos y actividades de la gestión pública en los que se implementará el control interno.
- Identificar dentro del Mecanismo nuestro ambiente de control, la administración de riesgos y nuestro mapa de riesgos a los cuales habremos de implementar nuestro control interno.

5.10. Procedimiento Administrativo

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



Por lo que como persona servidora pública debo:

• Denunciar cualquier conducta que sea contraria a derecho, lesiva o potencialmente lesiva a los Derechos Humanos o incompatible con los principios, valores y compromisos establecidos en el presente Código.

5.11. Desempeño permanente con integridad

Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

5.12. Cooperación con la integridad

Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Por lo que como persona servidora pública debo:

- Abstenerme de realizar cualquier conducta ilícita o contraria a lo establecido en las leyes de la materia.
- Contribuir a la cultura de transparencia y rendición de cuentas, presentando nuestras declaraciones patrimoniales, fiscales o de intereses, de conformidad al marco legal aplicable y en la periodicidad solicitada.
- Salvaguardar los intereses y buscar siempre el beneficio del Mecanismo, así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.
- Excusarme de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocios y estos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

5.13. Comportamiento Digno

Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación.

